



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. VERBAL- NULIDAD DE ESCRITURA

DEMANDANTE: JULIA CATALINA HERNANDEZ OSORIO

DEMANDADO: MARIA BERNARDA HERNANDEZ ANAYA Y OTROS

RADICACION: 70742318900120190012900

Visto el anterior informe de secretaria, y de conformidad con el art. 329 del C.G. del P, el Juzgado, ordena:

1º. Reingrese en el folio respectivo.

2º. Obedézcase y Cúmplase la decisión emitida por el Honorable Tribunal, Sala Civil- Laboral en providencia del 31 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR